

40° Aniversario de la entrega del informe final de la "Comisión Nacional sobre la desaparición de personas" (CONADEP), bajo el nombre "Nunca Más".

Exptes. 75879 y 76120

LA PLATA, 22 de agosto de 2024

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 12, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

## ORDENANZA 12594-

**ARTÍCULO 1°:** Establézcase la obligatoriedad de realizar capacitación en RCP básico (Reanimación cardiopulmonar básica) y uso de DEA (Desfibrilador Externo Automático) para todo el personal de la Municipalidad de La Plata y el Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 2°:** La capacitación será de modalidad teórico-práctica, siendo obligatoria para todo el personal de la Municipalidad de La Plata, cualquiera fuera su modalidad de contratación. La misma se implementará de forma escalonada con vistas a alcanzar paulatinamente a la totalidad de los trabajadores municipales. Será prioritaria para:

- a) La totalidad de agentes de tránsito, prevención, guardia urbana y/o inspectores que desarrollen su tarea en la vía pública.
- b) El personal afectado al mantenimiento urbano en la vía pública, incluidos aquellos que presten tareas en los Centros Comunes.
- c) Miembros de Defensa Civil Municipal.
- d) Empleados administrativos de todas las dependencias municipales que trabajen en atención al público.

**ARTÍCULO 3°:** Será el Departamento Ejecutivo, por intermedio del área pertinente, el responsable de arbitrar los medios necesarios para el dictado de la capacitación de manera gratuita. Para esto podrá celebrar convenios de colaboración con instituciones de salud y educativas tales como el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires o la Universidad Nacional de La Plata, así como con organizaciones de la sociedad civil, con el propósito de coordinar y aunar esfuerzos en la implementación de esta ordenanza.

40º Aniversario de la entrega del informe final de la "Comisión Nacional sobre la desaparición de personas" (CONADEP), bajo el nombre "Nunca Más".

**ARTÍCULO 4º:** La capacitación será implementada de manera tal que no afecte el normal funcionamiento de las áreas respectivas.

**ARTÍCULO 5º:** El Departamento Ejecutivo determinará la/s Secretaría/s Municipal/es que tendrá/n a cargo la implementación de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO 6º:** El Departamento Ejecutivo articulará los medios para que todos los trabajadores municipales capacitados reciban las actualizaciones de contenidos pertinentes.

**ARTÍCULO 7º:** El Departamento Ejecutivo proveerá o facilitará el diseño y colocación de cartelera con información de la cadena de supervivencia, la cual deberá estar visible en diferentes ámbitos de la Municipalidad de La Plata.

**ARTÍCULO 8º:** Las partidas destinadas a la capacitación serán aquellas que el Departamento Ejecutivo destine para tal fin, pudiendo establecer convenios de cooperación o financiamiento con otras instituciones u organizaciones de carácter público y/o privado.

**ARTÍCULO 9º:** El Departamento Ejecutivo entregará certificado que dará cuenta de la participación en la capacitación de RCP y uso de DEA.

**ARTÍCULO 10º:** De forma



Dra. MELINA SANTÍN  
Secretaria Legislativa  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata



DR. MARCELO G. GALLAND  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA



**Municipalidad de La Plata**

**LA PLATA, 27 de agosto de 2024.-**

**Cumplase, regístrese,  
publíquese y archívese.-**

  
Dr. GUILLERMO F. COMADIRA  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad de La Plata

  
Dr. JULIO ALAK  
Intendente  
Municipalidad de La Plata

**LA PLATA, 27 de agosto de 2024.-**

**Registrada en el día de la fecha  
bajo el número DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y  
CUATRO (12.594).-**

  
Dr. GUILLERMO F. COMADIRA  
Secretario Legal y Técnico  
Municipalidad de La Plata

**SECRETARIA LEGAL Y TECNICA**

yf.-